

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2026-A-MDC-C

Combapata, 30 de setiembre de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA-CANCHIS -CUSCO

POR CUANTO: El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Combapata en sesión de N°18 de fecha 30 de setiembre del 2026, bajo la convocatoria de la Prof. FELIPA INGILTUPA APARICIO, alcaldesa (e) de la Municipalidad Distrital de Combapata y la asistencia de los señores regidores;

VISTOS: la propuesta del PLAN DE PREVENCION Y REDUCCION DEL RIESGO DE DESASTRE DEL DISTRITO DE COMBAPATA AL 2030; y;

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres- SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres; para lo cual se establece dentro del Capítulo V, referente a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, articulo 14 numeral 14.3 se indica: "Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la gestión del riesgo de desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable"

Que, mediante Ley N° 30779, se fortalece al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a través de la adecuación de la Ley Orgánica de Municipalidades donde se hace la aclaración que todo lo indicado como Defensa Civil debe ser entendido como Gestión del Riesgo de Desastres, de la misma manera incorpora la suspensión de la autoridad en caso de incumplimiento de sus funciones en materia de gestión del riesgo de desastres.

Que, por Decreto Legislativo N° 1587 indica: "*El Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres sirve de marco para la elaboración de los planes específicos que son aprobados por las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, de acuerdo a sus competencias, bajo responsabilidad. Para lo cual, el ente rector de Sinagerd aprueba los lineamientos sobre las competencias, formulación, aprobación, implementación y periodicidad de los planes específicos en materia de Gestión del Riesgo de Desastres*"

Escaneado con CamScanner



Que, por Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 29664, estableciendo en su artículo 11° las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y locales en concordancia con lo establecido en la Ley Nº 29664 y las leyes Orgánicas respectivas, que: "Los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo en Gestión de Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión de Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos Grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los Grupos de Trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos(...) Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de: estimación, prevención, reducción del riesgo, reconstrucción preparación, respuesta y rehabilitación(...)";

Que, por Decreto Supremo Nº 060-2024-PCM, se precisan varios artículos del reglamento de la Ley del SINAGERD, especificamente sobre el cumplimiento de la elaboración del plan de prevención y reducción del riesgo de desastres dentro del artículo 39°.

Que, en mandato de a la Ley del SINAGERD se actualizo mediante el D. S N° 038-2021-PCM la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050 que fue aprobada mediante el D. S N° 111-2012-PCM, dicha política nacional fue incorporada dentro de las Políticas de Obligatorio Cumplimiento.

Que, en concordancia con el Art. 10° literal c) de la Ley 29664, la Presidencia del Consejo de Ministros-PCM, Ente Rector del SINAGERD, mediante D. S N° 115-2022-PCM, aprobó el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2030 que establece un conjunto de directrices generales en GRD de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas del SINAGERD, establece objetivos, estrategias, metas y prioridades en materia de GRD para el corto, mediano y largo plazo, en los tres niveles de gobierno y promueve la asignación de recursos presupuestales para la GRD, en función a las prioridades establecidas en cada nivel de gobierno, siendo un instrumento que servirá para la toma de decisiones, y se priorice la inclusión de la GRD en sus proyectos y actividades, de forma que coadyuven al desarrollo sostenible en sus respectivas jurisdicciones.

Que, mediante la Directiva Nº 001-2012-PCM/SINAGERD aprobado por Resolución Ministerial Nº 276-2012-PCM, se aprobado los "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno", lineamientos que son de aplicación para las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos locales; instrumento técnico actualizada con la Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres N° 014-2025-PCM/SGRD

Que, el CENEPRED generó importantes documentos orientados a la regulación de la gestión prospectiva y correctiva de la GRD tales como: Lineamientos Técnicos del Proceso de Estimación del Riesgo de Desastres, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 334-2012-PCM – Actualizada con la Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres N° 009-2025-PCM/SGRD, los Lineamientos Técnicos del Proceso de Reducción del Riesgo de Desastres aprobado por R. M. Nº 220-2013-PCM, los Lineamientos Técnicos del Proceso de Prevención del Riesgo de Desastres de aprobados R. M. N° Nº 222-2013-PCM, el Manual y la Directiva para la evaluación de riesgos originados por fenómenos naturales aprobados por R.J. Nº 058-2013-CENEPRED/J.

Que, En el marco de sus funciones el CENEPRED mediante Resolución Jefatural N° 086-2016 – CENEPRED/J Aprueba la Guía Metodología para formular los Planes de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, cuya finalidad de dicha guía es contribuir a la mejora de la Gestión del Riesgo de Desastres por los tres niveles de gobierno, de manera que se minimicen o eliminen los factores de riesgo en las localidades y se reduzca a futuro el impacto de los desastres y cuyo objetivo orienta el procedimiento de elaboración del PPRRD por los Gobiernos Regionales y las Municipalidades, en concordancia con los lineamientos técnicos de los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, así como con la Política y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Escaneado con CamScanner



Que, a través de Informe, la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, recomienda al Consejo Municipal la aprobación del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres; a través de Ordenanza Municipal en concordancia a la R. M. N° Nº 222-2013-PCM y esta fue elaborada con el Acompañamiento Técnico del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED.

Que, el articulo 39° del mismo cuerpo normativo señala que el Consejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; asi mismo, el articulo 40° de la precitada norma legal precisa que las ordenanzas de la Municipalidades Provinciales y Distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquia en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias que en las que la municipalidad tiene competencia normativiza;

Que, el numeral 8) del articulo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a sus atribuciones del consejo Municipal señala: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

POR CUANTO: El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Combapata en uso de las facultades concedidas por la Constitución Politica del Peru y al amparo del numeral 8) del articulo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ha aprobado en Sesidn de Concejo Ordinaria de fecha 30 de setiembre del 2026, por UNANIMIDAD del pleno del Concejo Municipal con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acto, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DISTRITO DE COMBAPATA AL 2030

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la Ordenanza Municipal aprobando el "Plan de Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres del Distrito de Combapata 2030", la misma que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que la aplicación de la Presente Ordenanza Municipal será en concordancia con el instrumento de Planificación de la Municipalidad Distrital de Combapata, así como con el instrumento de gestión Institucional.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a los integrantes del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres y demás instancias administrativas tomen las medidas que correspondan para el cumplimiento de la implementación de dicho instrumento aprobada mediante la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, que la presente Ordenanza Municipal, entra en vigencia a partir del dia siguiente de su publicación.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Combapata.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

C.c.
- Alcaldia
- G. Municipal
- S.G.D.S
- OTI
- Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA
CANCHIS - CUSCO
Prof. Felipa Ingiltupa Aparicio
DNI: 24717488
ALCALDESA (E)

Escaneado con CamScanner